



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 240 -2017 -DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 27 de diciembre de 2017.

VISTOS:

La carta de la servidora Lida Noemí Manayay Quispe, de fecha 26 de diciembre 2017; Informe N° 516-2017-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrito por el Responsable (e) de Recursos Humanos; Memorando N° 1105-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de diciembre 2017; Informe N° 309-2017-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de diciembre 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque conforma el Pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2017-MC, publicado en el Diario El Peruano, el día 18 de octubre del 2017, se designa a la señora Economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas, las funciones de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante carta, la servidora Lida Noemí Manayay Quispe, solicita el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas 2018 y entrega de certificado de trabajo, en su condición de ex servidor CAS de la Unidad Ejecutora N 005 Naylamp Lambayeque;

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, prescribe "Los trabajadorés tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado...", la Ley N° 29849 – Ley de Eliminación





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

Progresiva del CAS -, otorga derechos laborales entre ellos, vacaciones remunerados de treinta (30) días por cada año cumplido de labores, asimismo le reconoce el descanso remunerado a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y día hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente con un mes de labor ininterrumpida en la entidad y por igual le reconoce al trabajador al cese de las labores la entrega de certificado de trabajo por parte del empleador de conformidad con el Reglamento de Contrato Administrativo de Servicios, Ley N° 1057, modificada por Decreto Supremo N° 067-2011-PCM;

Que, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora, mediante documento: liquidación de beneficios sociales, establece, que a la servidora Lida Noemí Manayay Quispe se le adeuda por concepto de vacaciones no gozadas año 2015, 2016, 2017 y vacaciones trunca año 2018, la suma total de S/ 11,666.67 (once mil, seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles), asimismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, rubro 00, meta 29 y clasificador 23.28.11, para cumplir con el abono respectivo, toda vez su contrato vence el 31 de diciembre 2017. .

Que, la Oficina de Administración solicita la emisión del acto administrativo de abono de las vacaciones no gozadas y vacaciones trunca, así como la entrega de certificado laboral de la señorita Lida Noemí Manayay Quispe quien trabajará hasta el 31 de diciembre 2017 y mediante informe N° 309-2017-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de diciembre 2017, opina por la procedencia del abono de las vacaciones no gozadas y vacaciones trunca a favor de la señorita Lida Noemí Manayay Quispe, por ser un derecho reconocido por la Constitución, en la suma total de S/ 11,666.67 (once mil, seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles);

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a la facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 402-2017-MC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de vacaciones no gozadas, período 2015, 2016, 2017 y vacaciones trunca año 2018, a favor de la señorita **Lida Noemí MANAYAY QUISPE**, según el detalle siguiente:

Remuneración	Concepto	Año	Monto
3,500.00	Vacaciones gozada no	2015	3,500.00
3,500.00	Vacaciones gozada no	2016	3,500.00
3,500.00	Vacaciones gozada no	2017	3,500.00
3,500.00	Vacaciones trunca	2018	1,166.67
SON: ONCE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES)			11,666.67

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp Lambayeque haga entrega del certificado de trabajo a doña **Lida Noemí MANAYAY QUISPE**, quien desempeño labores de Asistente Administrativo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, según Contrato Administrativo de Servicios N° 033-



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

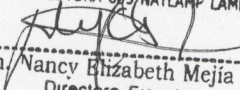
Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque



2013-ORH-PENL-VMPCIC/MC, por el período comprendido entre el 01 de setiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo a la interesada; Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Recursos Humanos, Relaciones Públicas para su publicación en la Web de la Institución; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Econ/ Nancy Elizabeth Mejía Rojas
Directora Ejecutiva